



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 08-2024-SG-SITRAMUNT de fecha 29 de enero del 2024 presentación de proyecto de Convenio Colectivo 2024; Informe N° 122-2024-MDT-GM de fecha 09 de julio del 2024 formalización de actas negociación colectiva con SITRAMUNT; Acta 01-2024 de fecha 31 de mayo de 2024; Acta 02-2024 de fecha 04 de junio del 2024; Acta N° 003-2024 de fecha 12 de junio del 2024; Informe Legal N° 0779-2024-MDT-OGAJ de fecha 10 de julio del 2024 formalización de actas de negociación colectiva suscritas con el sindicato de trabajadores Municipales (SITRAMUN); Resolución de Alcaldía N° 474-2024-MDT-A de fecha 10 de junio del 2024 designación de los Representantes de la Comisión Organizadora SITRAMUN;

y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por Ley N° 28607, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. Que, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo N° 6° donde señala "establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el Art. 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de Carácter Administrativo.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal prescribe: "La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo". Asimismo, el artículo 4° refiere: "Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Artículo 17° señala "que el convenio colectivo es el producto final del procedimiento de negociación colectiva, y tiene como características, entre otras, fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable; rige desde el día en que las partes lo determinen, con excepción de las disposiciones con incidencia presupuestaria, que necesariamente rige desde el 01 de enero del año siguiente a su suscripción.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 474-2024-MDT-A de fecha 10 de junio del 2024, donde resuelve unificar las Resoluciones de Alcaldía N° 406-2024-MDT-A de fecha 15 de mayo del 2024 y Resolución de Alcaldía N° 459-2024-MDT-A de fecha 31 de mayo del 2024.

Que a través del Oficio N° 08-2024-SG-SITRAMUNT de fecha 29 de enero del 2024, donde presentan el proyecto de convenio Colectivo 2024, quien señala "el suscrito, secretario General e integrante de la comisión negociadora, para el Proceso de Negociación Colectiva - Pliego de Reclamos 2024, debe ser aplicado en el ejercicio fiscal 2025, en nombre y en representación del Sindicato de Trabajadores Municipales Tambogrande - SITRAMUNT.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

Que, mediante el Informe N° 122-2024-MDT-GM de fecha 09 de julio del 2024, derivado por el Presidente de la Comisión Negociadora Ing. Fernando Ruidías Ojeda al alcalde de la presente Municipalidad Distrital de Tambogrande, donde señala; que en la presente negociación colectiva se ha tenido en cuenta el Decreto de Urgencia N° 006-2024, el mismo que establece medidas Extraordinaria en Materia Económica y Financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público señalado en el artículo 18°. Indicando que corresponde formalizar el Acta N° 002-2024 de fecha 04 de julio del 2024 y el Acta N° 03-2024; ambas suscritas entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUNT.

Que, a través del Informe Legal N° 0779-2024-MDT-OGAJ de fecha 10 de julio del 2024, concluye que resulta procedente FORMALIZAR, mediante Resolución de Alcaldía, el Acta N° 002-2024, de fecha 04 de junio del 2024, y el Acta N° 003-2024, de fecha 12 de junio del 2024, ambas suscritas por la Comisión Negociadora integrada por representantes de la Municipalidad Distrital de Tambogrande y del Sindicato de Trabajadores Municipales Tambogrande (SITRAMUNT), respecto a la Negociación Colectiva de las demandas laborales y económicas del SITRAMUNT con vigencia a partir del 01 de enero del 2025, respectivamente, conforme a los argumentos antes mencionados. Se precise que en virtud de los principios de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el procedimiento administrativo, según lo establece el TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Despacho de Alcaldía, asume que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, las Acta de Negociación Colectiva N° 02-2024 de fecha 04 de junio del 2024 y el Acta N° 003-2024 de fecha 12 de junio del 2024, para Convenio Colectivo del año 2025 entre la Municipalidad Distrital de Tambogrande y el Sindicato de Trabajadores Municipales (SITRAMUNT), con vigencia desde el 01 de enero de 2025, los cuales forman parte de la presente Resolución y que contiene los siguientes Acuerdos:

DEMANDA DE TRABAJO Y ACUERDOS

PRIMERO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Cúmplase y Ejecútese a través de un reglamento, el acuerdo del enunciado N° 01 (demandas laborales) del Pacto Colectivo 2021, aprobado mediante R.A. N° 284-2021-MDT-A, el acuerdo del enumerado 01 de la negociación colectiva del año 2022, aprobada mediante R.A. N° 240-2022-MDT-A, y el acuerdo del enunciado 1° del pacto colectivo 2023 aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A; en brindar módulos de capacitación al personal de la Municipalidad afiliado al SITRAMUNT propuestas por el SINDICATO, de acuerdo con las necesidades de actualización y formación técnica personal, con la finalidad de insertarse en la función y servicios a la comunidad, y la implementación del Plan de Capacitación al personal, con participación de la Municipalidad y del SITRAMUNT.

ACUERDO: Respetar el acuerdo del enunciado 1° de las demandas laborales, ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a Cúmplase y Ejecútese a través de un reglamento, el acuerdo del enunciado N° 01 (demandas laborales) del Pacto Colectivo 2021, aprobado mediante R.A. N° 284-2021-MDT-A, el acuerdo del enumerado 01 de la negociación colectiva del año 2022 aprobada mediante R.A. N° 240-2022-MDT-A, respecto a brindar módulos de capacitación al personal de la Municipalidad afiliado al SITRAMUNT propuestas por el SINDICATO, de acuerdo con las necesidades de actualización y formación técnica personal, con la finalidad de insertarse en la función y servicios a la comunidad, y la implementación del Plan de Capacitación al personal, con participación de la Municipalidad y del SITRAMUNT. Las partes acuerdan elaborar, cumplir y ejecutar el Plan de Desarrollo de Personas para el año 2025, de acuerdo a norma.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

SEGUNDO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad respetar el Criterio del Tribunal Constitucional establecidas en reiteradas sentencias que resuelve varias demandas de inconstitucionalidad de la Ley SERVIR, STC 025-2013, 003-2014, 008-2014, y 017-2014, las mismas que son de carácter vinculante, precisando que el traslado a la Ley SERVIR de ninguna manera conlleva a perder el puesto de trabajo ni el despido, si No a PERMANECER en el Régimen anterior, ratificado en el acuerdo del enunciado 02 de la negociación colectiva del año 2022, aprobada mediante R.A N° 240-2022-MDT-A, y en el acuerdo del tercer enunciado del pacto colectivo del 2023 aprobado mediante R.A. N° 0396-2023-MDT-A.

ACUERDO: APROBADO.

TERCER: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad se RESPETE, todos los beneficios ganados anteriormente en los PACTOS COLECTIVOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y ratificado en el acuerdo del enunciado 02 de la negociación colectiva del año 2023 aprobada mediante R.A. N° 0396-2023-MDT-A.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ganado en la negociación colectiva del año 2023 y todos los beneficios ganados anteriormente en los pactos colectivos COLECTIVOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y ratificado en el acuerdo del enunciado 04 de la negociación colectiva del año 2023 aprobada mediante R.A. N° 0396-2023-MDT-A, acogiéndonos a lo dispuesto en la Primera Disposición complementaria Final de la Ley N° 31188 - Clausula de Carácter permanente.

CUARTO: Solicitamos se Respete y se ejecute el otorgamiento 02 uniformes al personal empleado masculino y femenino de forma oportuna en el mes de febrero de cada año, de calidad de mercado nacional, y con proveedores que dediquen netamente al rubro y que tengan la solvencia y logística necesaria para atender el requerimiento en forma oportuna y eficaz, para la buena imagen e identificación pública, siendo para las mujeres 02 pantalones y/o faldas de vestir, 02 camisas y/o blusas de vestir y un saco y/o bléiser con corbata; y para los hombres, 02 pantalones de vestir, 02 camisas de vestir, un saco y una corbata elegante, precisando además se inserte en las piezas de la vestimenta, el logo con el escudo de Tambogrande.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ganado en la negociación colectiva del año 2023 y se ejecute el otorgamiento 02 uniformes al personal empleado masculino y femenino de forma oportuna en el mes de mayo de cada año, de calidad de mercado nacional, y con proveedores que se dediquen netamente al rubro y que tengan la solvencia y logística necesaria para atender el requerimiento en forma oportuna y eficaz, para la buena imagen e identificación pública, siendo para las mujeres 02 pantalones y/o faldas de vestir, 02 camisas y/o blusas de vestir y un saco y/o bléiser con corbata; y para los hombres, 02 pantalones de vestir, 02 camisas de vestir, un saco y una corbata elegante, precisando además se inserte en las piezas de la vestimenta, el logo con el escudo de Tambogrande.

QUINTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad se respete lo ya ganado en negociaciones anteriores, respecto a que se continúe con la firma de convenios con la Banca Privada y otros, gestionando condiciones económicas y financieras favorables a los trabajadores, negociando los convenios por la disminución de nuestros ingresos.

ACUERDO: APROBADO.

SEXTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad se respete y se siga ejecutando lo ya ganado en negociaciones anteriores respecto al otorgamiento de licencias sindicales a los miembros de la dirigencia, y en casos esenciales, a los afiliados sin ninguna discriminación para asistencia a eventos, jornadas, capacitaciones, congresos y asambleas sindicales, entre otros.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobada mediante la R.A. N° 0396-2023-MDT-A y se siga ejecutando lo ya ganado en negociaciones anteriores, respecto al otorgamiento de licencias sindicales a los miembros de la dirigencia, y en casos excepcionales, a los afiliados sin ninguna discriminación para asistencia a eventos, jornadas, capacitaciones, congresos y asambleas sindicales, entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO: Solicitamos respetar y ejecutar la firma de convenios con Universidades Públicas, Privadas e Institutos, con el fin de obtener hasta un 20% de descuentos en sus pensiones a favor de todos los servidores sindicalizados al SITRAMUNT, hijos y familiares directos de servidores, a fin de que pueda continuar estudios superiores, buscando buenas condiciones debido a la difícil crisis económica que atraviesa el país, para lo cual el secretario del SITRAMUNT tramitará los convenios para su firma correspondiente.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobada mediante la R.A. N° 0396-2023-MDT-A y se ejecute la firma de convenios con Universidades Públicas, Privadas e Institutos, con el fin de obtener hasta un 20% de descuentos en sus pensiones a favor de todos los servidores sindicalizados al SITRAMUNT, hijos y familiares directos de servidores, a fin de que pueda continuar estudios superiores, buscando buenas condiciones debido a la difícil crisis económica que atraviesa el país, para lo cual el secretario del SITRAMUNT tramitará los convenios para su firma correspondiente. Las partes acuerdan respetar lo que establece el enunciado 7.

OCUAVO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Reconocer el tiempo de servicios desde la fecha de ingreso a la Entidad y para todos sus efectos, a los servidores nombrados que ingresaron como contratados de acuerdo al Artículo 15° del D. Leg. 276 que establece que: La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de carácter permanente no podrá renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores, podrá ingresar a la carrera administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios como contratado para todos sus efectos. Siendo autoaplicativo por la oficina de remuneraciones en la boleta de pago correspondiente de cada servidor.

ACUERDO: No hubo acuerdo.

NOVENO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Solicitamos que el desplazamiento interno mediante ROTACIÓN de los servidores municipales se haga de acuerdo con el Artículo 78° del D.Leg. 276 que establece que: La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. Y en una plaza contemplada en el CAP vigente.

ACUERDO: La mecánica operativa de los desplazamientos en la administración debe efectuarse conforme a las disposiciones normativa vigentes sobre la materia y atendiendo los criterios interpretativos del ente Rector.

DÉCIMO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad que determine con claridad en los documentos de Gestión como el Cuadro de Asignación de Personal, cuáles son los Cargos de Confianza y de Dirección en la Municipalidad, y que estén concordantes con la Nueva Estructura Orgánica, con el MOF, con el PAP y con el ROF Vigentes, y en concordancia con el Art. 12.2 del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM - que aprueba el reglamento de la Ley N° 31419.

ACUERDO: La entidad respetara los topes máximos de servidores (as) de confianza conforme lo exige el DS N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

DEMANDAS ECONÓMICAS Y ACUERDOS

PRIMER: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad un incremento a la Remuneración Reunificada por Pacto Colectivo por el monto equivalente a un (01) Sueldo Mínimo Vital vigente a la fecha de pactar, de manera mensual y permanente, a partir del 1° de enero del año 2025 para todos los servidores afiliados al SITRAMUNT sin discriminación alguna, Cláusula de carácter permanente y que sea auto aplicativo por la oficina de remuneraciones en la boleta de pago.

ACUERDO: No hay acuerdo respecto al incremento de la remuneración solicitada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

SEGUNDO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Como pretensión accesorias solicitamos considerar un incremento adicional permanente a favor de los servidores afiliados al SITRAMUNT sin discriminación alguna, cuya remuneración total al 31 - 12 - 2024 se encuentre dentro del rango de los S/ 2,250.00 y los S/ 2,950.00 Soles de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del Artículo 40° del D.S N° 005-90-PCM, que establece que "la diferencia de remuneraciones que pudiera resultar a favor del servidor, se abonara de manera complementaria al haber correspondiente" y que sea auto aplicativo por la oficina de remuneraciones en la boleta de pago de cada trabajador beneficiado a partir del mes de enero del año 2025...

ACUERDO: No hay acuerdo

TERCER: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Solicitamos incrementar a S/ 400.00 Soles, la Bonificación Familiar, dado que el monto de S/ 15.00 soles que venimos percibiendo es irrisorio y dista mucho de la realidad de los costos y gastos familiares, que han aumentado a índices inesperados debido los efectos de la COVID 19 y debido a la coyuntura socio-político-económica que viene atravesando el país. Este derecho será otorgado de manera permanente a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT regirá desde enero del año 2025. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: Respetar el acuerdo del enunciado 3° de las demandas económicas, ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto al monto de S/ 15.00 soles que vienen percibiendo por Bonificación Familiar.

CUARTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad incrementar a S/ 400.00 Soles el beneficio por movilidad y refrigerio, dado que el monto de S/ 15.00 soles que venimos percibiendo por dicho concepto, es irrisorio, totalmente incongruente y. lejos de la realidad con respecto al alza de los combustibles, Pasajes alimentación, teniendo en cuenta la coyuntura de alza de costos a consecuencia de la pandemia del COVID 19, y la inestabilidad socio-político-económica que vive el país. Este derecho será otorgado de manera permanente a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT y regirá desde enero del año 2025. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: Respetar el acuerdo del enunciado 4° de las demandas económicas, ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto al beneficio por movilidad y refrigerio, por el monto de S/ 15.00 soles.

QUINTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad incrementar la Bonificación Vacacional, al monto equivalente a un sueldo íntegro, que será entregado a todos los servidores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna, como estímulo de la Entidad en el período de vacaciones, beneficio que regirá desde el mes de enero del año 2025, que será otorgado al trabajador en el mes precedente que éste haga uso del período vacacional, independientemente del haber mensual, toda vez que desde hace muchos años no hemos recibido aumento alguno en esta bonificación, cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a la Bonificación Vacacional.

SEXTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad incrementar a S/ 3,000.00 Soles la Bonificación Anual por escolaridad, cuyo monto de S/ 1,400.00 soles que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores, ya no es suficiente para cubrir los gastos de educación de nuestros hijos, debido al incesante alza e incremento de los costos de útiles escolares, material bibliográfico, servicios de luz, internet y de aparatos y equipos de tecnología necesarios para su educación, dicho beneficio será entregado en el mes de enero de cada año a partir del año 2025, a todos y cada uno de los servidores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna, y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados en los años anteriores, cláusula de carácter permanente, toda vez que desde hace muchos años no hemos recibido aumento alguno en esta bonificación.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R. A. N° 396-2023-MDT-A respecto a la Bonificación Anual por escolaridad por el monto de S/ 1,400.00 soles que vienen percibiendo todos los afiliados ganados en negociaciones anteriores.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

SÉPTIMO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad se incremente a S/ 3,500.00 Soles, el monto de las Bonificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, el mismo que actualmente es de S/ 2,098.00 Soles, que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores por cada servidor afiliado al SITRAMUNT, y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores, este derecho será percibido a partir del año 2025, cláusula de carácter permanente, toda vez que desde hace muchos años no hemos recibido aumento alguno en estas bonificaciones.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a Bonificaciones por Fiestas Patrias y por Navidad, el mismo que actualmente es de S/ 2,098.00 Soles, que venimos percibiendo ganado en negociaciones anteriores por cada servidor afiliado al SITRAMUNT, y se mantenga EL RESPETO irrestricto a los acuerdos pactados de los años anteriores

OCTAVO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad el otorgamiento de una bonificación por Tiempo de Servicios, equivalente a un sueldo total percibido al momento del cese (por retiro voluntario, despido, jubilación, fallecimiento, renuncia, u otros factores de desvinculación con la Municipalidad), respetando el principio de igualdad tal como lo vienen recibiendo los trabajadores de otras Municipalidades del ámbito Regional y Nacional, y por cada año laborado hasta un tope de treinta (30) años conforme lo establecido en el literal c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, salvo mejores condiciones favorables al servidor afiliado, de aprobarse la Ley que reconocerá el cálculo de la CTS en base a los años trabajados, beneficio que será otorgado a los servidores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna, y será efectivizado dentro de los dos (02) días laborales como máximo de producido el cese, cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: Las partes acuerdan que el plazo para el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios debe hacerse dentro de los plazos de ley.

NOVENO: Solicitamos se incremente a S/ 6,000.00 Soles el apoyo económico para la asistencia a capacitaciones, congresos, talleres, especializaciones, y otros eventos de carácter SINDICAL, cuyo monto actual es de S/ 3,000.00 soles, ganado en la negociaciones anteriores y respetados en los convenios colectivos de los Años 2021, 2022, y 2023 respectivamente. Apoyo que será otorgado a partir del año 2025, en las oportunidades que el SITRAMUNT lo requiera y lo solicite de acuerdo a las convocatorias de los Gremios Sindicales de representación Regional y Nacional.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a apoyo económico para la asistencia a capacitaciones, congresos, talleres, especializaciones, y otros eventos de carácter SINDICAL, cuyo monto actual es de S/ 3,000.00 soles, ganado en la negociaciones anteriores y respetados en los convenios colectivos de los Años 2021, 2022, y 2023 respectivamente, así mismo las partes acuerdan incrementar el monto de 300.00 Nuevos soles de manera temporal, el mismo que se hará efectivo en el año 2025 (01 de enero al 31 de diciembre) de acuerdo a lo señalado el D.U N°006-2024.

DÉCIMO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad SE INCREMENTE a S/ 20,000.00 Soles el apoyo económico de s/ 10,000.00 Soles ganado en las negociaciones colectivas anteriores como incentivo alimenticio por el día del Trabajador Municipal Monto que será entregado a solicitud del SITRAMUNT. En el mes de octubre a partir del año 2025.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a apoyo económico de s/ 10,000.00 Soles ganado en las negociaciones colectivas anteriores como incentivo alimenticio por el día del Trabajador Municipal Monto que será entregado a solicitud del SITRAMUNT.

UNDÉCIMO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Cúmplase lo ya ganado en PACTOS COLECTIVOS anteriores, respecto de la contratación de un hijo de un empleado en actividad, en caso de fallecimiento, cese o invalidez de éste, en la modalidad que la legislación lo permita.

ACUERDO: No hay acuerdo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

DUODÉCIMO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad se respete el derecho que está contenido en el artículo 24.c) y 53 del Decreto Legislativo N° 276, y en el Artículo 124° de su Reglamento aprobado por D.S N° 005-90-PCM, así como en el acuerdo del Undécimo Enunciado del Pacto Colectivo 2023, aprobado mediante R.A N° 396-2023-MDT-A, respecto de la Bonificación Diferencial a los cargos de implique Responsabilidad determinándose la Bonificación Diferencial en el 35%, respetando el principio de igualdad de oportunidades que nuestra Constitución establece, este derecho será otorgado a los trabajadores afiliados al SITRAMUNT que ocupen cargos de responsabilidad en la Entidad sin discriminación alguna y que viene siendo ratificado año a año mediante negociación colectiva por lo que ya adquirido vigencia, cláusula de Carácter Permanente.

ACUERDO: El otorgamiento de la bonificación diferencial para los servidores adscritos a la carrera administrativa que ocupen cargos de responsabilidad directiva se otorgará conforme a ley.

Se deja expresamente establecido que por mandato constitucional y de acuerdo a la Ley N° 30057 del Servicio Civil, los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección (funcionarios y empleados de confianza; y, directivos públicos), están excluidos del derecho de sindicación, por lo que no les resultarían aplicables los beneficios derivados de convenios colectivos o laudos arbitrales.

Tampoco podrán percibir beneficios convencionales aquellos servidores de carrera afiliados a una organización sindical que posteriormente asuman cargos de confianza o encargaturas en puestos de dirección; estos automáticamente quedan exentos de percibir dichos beneficios al momento de asumir la respectiva designación hasta la culminación del mismo. Terminada la designación, volverán a percibir (en adelante) los beneficios convencionales vigentes.

DÉCIMO TERCERO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Solicitamos se respete el Acuerdo del Duodécimo Enunciado del Pacto Colectivo de la Negociación Colectiva del Año 2023, aprobada mediante R.A N° 396-2023-MDT-A. respecto del otorgamiento quinquenios por concepto de BONIFICACIÓN PERSONAL, sin ninguna discriminación a todos los servidores sindicalizados con 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio (08 quinquenios) al amparo del artículo 51° del Decreto Legislativo 276 y su Reglamento concordante con la jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional, expediente 2610-2006-PC-TC y del Informe de Servir - Informe Legal N° 195-2009-ANSC/OAJ, y su integración con carácter permanente y auto aplicativo por la Oficina de Remuneraciones en la Boleta de Pago, como parte de la remuneración normal, como se establece en la Resolución de Alcaldía N° 1167-2022-MDT-A. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a otorgar y cancelar lo quinquenios por bonificación personal de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N°005-90-PCM.

DÉCIMO QUINTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad incrementar la BONIFICACIÓN ESPECIAL por fallecimiento, cese, y/o jubilación para cada servidor afiliado al SITRAMUNT de S/ 700.00 a S/ 1,500.00 soles por cada año de servicios, y se mantenga el RESPETO IRRESTRICTO a los acuerdos pactados en los años anteriores, R. A N° 284-2021-MDT-A, 240-2022-MDT-A, 396-2023-MDT-A, y otras, y a la Resolución de Alcaldía N° 1051-2018-MDT-A. en cuanto a los años de servicios se refiere.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a BONIFICACIÓN ESPECIAL por fallecimiento, cese, y/o jubilación para cada servidor afiliado al SITRAMUNT de S/ 700.00 por cada año de servicios.

DÉCIMO SEXTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad incrementar a S/ 20,000.00 Soles, el monto de S/ 10,000.00 ganado en las negociaciones anteriores, para la compra de alimentos como incentivo laboral para el personal afiliado al SITRAMUNT, para una celebración digna con su familia en el mes de diciembre de cada año, debido al incesante aumento del costo de vida. Incentivo será entregado en la última semana del mes de noviembre de cada año, a solicitud del SITRAMUNT. Cláusula de Carácter Permanente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a otorgar el monto de S/ 10,000.00 nuevos soles ganado en las negociaciones anteriores, para la compra de alimentos como incentivo laboral para el personal afiliado al SITRAMUNT, para una celebración digna con su familia en el mes de diciembre de cada año, así mismo las partes acuerdan un incremento de S/730.000 Nuevos Soles de forma temporal de acuerdo a lo establecido en el D.U N°006-2024, que registrá para el año 2025.

DÉCIMO SÉPTIMO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad se respete el cumplimiento irrestricto del pago del Subsidio por fallecimiento gastos de sepelio de acuerdo con lo previsto en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo de 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a todos los afiliados al SITRAMUNT, y señalado en el acuerdo del enunciado N° 16 del pacto 2021 aprobado con R. A. N° 0284-2021-MDT-A, el Pacto Colectivo del R.A N° N° 240-2022-MDT-A, en el acuerdo del enunciado 15 del Pacto Colectivo del 2023 aprobado con R.A N° 396-2023-MDT-A, y que se respete su irrenunciabilidad y estabilidad jurídica - Cláusula de Carácter permanente.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, señalado en el acuerdo del enunciado N° 16 del pacto 2021 aprobado con R. A. N° 0284-2021-MDT-A, el Pacto Colectivo del R.A N° N° 240-2022-MDT-A, en el acuerdo del enunciado 15 del Pacto Colectivo del 2023 aprobado con R.A N° 396-2023-MDT-A, de acuerdo a ley.

DÉCIMO OCTAVO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Cúmplase con el acuerdo del enunciado 16° del Pacto Colectivo del año 2023 aprobado con R.A N° 396-2023-MDT-A, y ratificado en el acuerdo del enunciado 20° de los Pactos Colectivos 2021 y 2022, aprobados con R.A N° 284-2021- y 240-2022-MDT-A, respecto al pedido de integrar a la remuneración reunificada los decretos de urgencia ganados en procesos judiciales D.U 037-94, D.U 0011-1999, D.U 004-2000, y D.U 009-2001 que figuran en nuestras Boletas, este derecho será otorgado de manera permanente a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT, y que sea auto aplicativo por la Oficina de Remuneraciones en la Boleta de Pago, - Cláusula de carácter permanente, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 1167-2022-MDT-A.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado en el acuerdo del enunciado 20° de los Pactos Colectivos 2021 y 2022, aprobados con R.A N° 284-2021- y 240-2022-MDT-A y ratificado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A.

DÉCIMO NOVENO: Cúmplase con la ejecución de la Resolución N° 1167-2022-MDT-A, respecto a la unificación de Pactos Colectivos ganados y aplicación de un Sistema Único de Remuneraciones, para todos los trabajadores administrativos de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276, concordante con el Informe N° 065-2010-SERVIR/GG-OAJ, y que sea auto aplicativo por la Oficina de Remuneraciones en la Boleta de Pago.

ACUERDO: Se creará una comisión para su cumplimiento

VIGÉSIMO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Cúmplase con efectivizarse el acuerdo del vigésimo enunciado del Pacto Colectivo del año 2023 aprobado mediante R.A N° 396-2023-MDT-A, respecto a integrar a la remuneración reunificada el monto de S/ 125.00 Soles ganado en la negociación colectiva pactada en el año 2018 y percibido durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, así como se integre también el incremento remunerativo por pacto colectivo de S/ 300.00 Soles, ganado en la negociación colectiva del Año 2023, - Acuerdo del primer enunciado Pacto Colectivo 2023 RA N° 396-2023-MDT-A, y que sea auto aplicativo por la oficina de Remuneraciones en la boleta de pago, éste derecho será otorgado de manera permanente a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT y registrá desde enero del año 2025. Cláusula de carácter permanente.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023 aprobado mediante R.A N° 396-2023-MDT-A de acuerdo a ley.

VIGÉSIMO PRIMER: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad una Bonificación alimentaria por el Día del Trabajador Municipal por el monto de S/ 500.00 Soles para cada trabajador afiliado al SITRAMUNT, como lo vienen percibiendo trabajadores de todas las Municipalidades del Perú, este derecho será



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

otorgado a partir del año 2025. - Cláusula de Carácter Permanente, beneficio que será otorgado en el mes de octubre a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT.

ACUERDO: No hay acuerdo

VIGÉSIMO SEGUNDO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Cúmplase el Acuerdo del Enunciado N° 25 (demandas económicas) de la negociación colectiva años 2021 y 2022 aprobados mediante R.A N° 284-2021-MDT-A, y RA N° 240 -2022-MDT-A, respectivamente, y del acuerdo de 22° enunciado del pacto colectivo 2023 aprobado mediante R.A N° 396-2023-MDT-A, respecto de la Elaboración y Aprobación de Texto Único Ordenado de los acuerdos que ha quedado permanentes, y que se respete el pago de todas las pretensiones económicas sin discriminación de ninguna índole para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT - los mismos que se vienen otorgando por más de diez (10) años de manera permanente, y que se encuentran como cosa decidida según al criterio del Tribunal Constitucional en el expediente 413-2000-PA/TC, y que sea auto aplicativo por la oficina de remuneraciones en la boleta de pago.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a la Elaboración y Aprobación de Texto Único Ordenado de los acuerdos que ha quedado permanentes, y que se respete el pago de todas las pretensiones económicas sin discriminación de ninguna índole para todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT

VIGÉSIMO TERCER: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Respetar lo ya ganado respecto a Provisionar en el Presupuesto de cada año, la partida presupuestal para aquellos compañeros que hayan cumplido con el tiempo de servicios según el régimen del Decreto Legislativo 276, ya que en la realidad se viene postergando el pago oportuno de la CTS, cuando por norma y por reiterada jurisprudencia constitucional, la CTS es intangible e inembargable y de disponibilidad solamente del trabajador, y de otorgamiento inmediato al momento del cese.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A respecto a Provisionar en el Presupuesto de cada año, la partida presupuestal para aquellos compañeros que hayan cumplido con el tiempo de servicios según el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

VIGÉSIMO CUARTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad el cumplimiento y aplicación de LA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31188 que indica que: "Todos los acuerdos logrados por Convenios Colectivos anteriores más favorables o beneficiosos al trabajador, mantienen su Vigencia y Eficacia", y adquirirán todos los efectos jurídicos que ellos emanen, incluyendo en este contexto los que no han sido señalados en el presente proyecto de negociación colectiva, solicitando a la vez se dicten las medidas ejecutivas que materialicen los beneficios ganados por más de 10 años consecutivos, que tiene como fin supremo el derecho alimentario y el bienestar familiar como derecho fundamental invocado en nuestra Carta Magna, más aún si a la fecha han adquirido la calidad de cosa decidida. Manteniendo su vigencia y eficacia al amparo del principio de legalidad indicado en la Ley N° 31188, en salvaguarda de situaciones que pongan en riesgo el respeto de éstos por parte de la patronal desconociendo la seguridad jurídica y la irrenunciabilidad que son principios de derecho constitucional, poniendo en riesgo la seguridad laboral del trabajador frente al contexto de la crisis económica y de la Inestabilidad Política-Económica y Social por la que atraviesa el país.

Asimismo, la Casación Laboral N° 4493-2020 Del Santa, emitida por su Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia, establece que; La caducidad automática de los convenios colectivos no opera en el plazo fijado por las partes ni al año de su vigencia, cuando tengan por efecto garantizar los pagos y otras obligaciones del empleador, tales como los aumentos remuneraciones, las bonificaciones y otros beneficios contenidos en las cláusulas normativas o permanentes. Los mismos mantendrán su vigencia mientras no sean modificados por convenios colectivos posteriores.

De esta manera, el colegiado supremo fija la correcta interpretación del inciso d), del artículo 43, del Decreto Supremo N° 010-2003-TR.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

Pretensión que se hace, además, en consideración al acuerdo de los enunciados 29° y 27° de los Pacto Colectivos 2022 y 2023 aprobados mediante R.A N° 240-2022 y 396-2023-MDT-A, dado que en algunos casos específicamente, la Entidad de manera unilateral y arbitraria ha dejado de otorgar.

ACUERDO: Las partes acuerdan el cumplimiento y aplicación de LA LEY N° 31188 y sus modificatorias

VIGÉSIMO QUINTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad que la BONIFICACIÓN ESPECIAL para todos los sindicalizados por cierre de pacto sea de S/ 4,500.00 Soles que será cancelada en el momento del Cierre del Pacto 2024, y que sea otorgado a todos los trabajadores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna.

ACUERDO: Las partes acuerdan otorgar un bono excepcional de S/2,500 soles (Dos mil quinientos y 00/100 soles) por culminación de negociación colectiva para todos y cada uno de los servidores municipales afiliados al SITRAMUNT, el mismo que será otorgado de manera excepcional y por única vez a fines del mes de junio del 2024.

VIGÉSIMO SEXTO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Todos los beneficios con incidencia económica favorables producto de la presente negociación colectiva, serán otorgados a todos los servidores afiliados al SITRAMUNT sin distinción alguna, salvo las excepciones establecidas por Ley en cuanto a los servidores que ocupen cargos de confianza o cargos directivos y que estos estén plenamente establecidos en los documentos de gestión - CAP y otros, concordante con el Art. 12.2 del D.S N° 053-2022-PCM, y con respeto irrestricto de lo señalado en los acápites 2.4, 2.7, y, 3.2 contenidos en el Informe N° 099-2017-SERVIR/GPGSC. En el sentido que la designación de los servidores de carrera en un cargo de dirección o de confianza, no afecta los beneficios que con carácter permanente ya hubieran obtenido con anterioridad a su designación, en su condición de servidores de carrera y vía convenio colectivo.

ACUERDO: La entidad respetará los topes máximos de servidores (as) de confianza conforme lo exige el D.S N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

DEMANDAS SINDICALES

PRIMER: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Cúmplase y Ejecútese lo ya ganado anteriormente, CEDER un ambiente municipal para el funcionamiento de la oficina del SITRAMUNT, EXIGIMOS el cumplimiento de los acuerdos de años anteriores respecto a este enunciado, demanda cuyo cumplimiento se viene postergando año a año.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A.

SEGUNDO: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad Cúmplase y ejecútese lo ya ganado anteriormente que se otorgue un terreno en cesión en uso, para habilitarlo para reuniones, capacitaciones y proyección social a la comunidad, incidiendo en que se considere nuestra petición en el Programa Municipal de Vivienda a ejecutarse próximamente por la Municipalidad y el Ministerio de Vivienda.

ACUERDO: Respetar el acuerdo ya ganado en la negociación colectiva del año 2023, aprobado mediante R.A. N° 396-2023-MDT-A.

TERCER: SITRAMUNT, solicita a la Municipalidad la Licencia Sindical Permanente con goce de remuneraciones para el secretario general, secretario de Organización y Defensa, y de la Junta Directiva si el volumen de afiliados, alto sentido de responsabilidad y complejidad de la función, así lo amerite.

ACUERDO: Las licencias sindicales serán concedidas conforme a lo dispuesto en la negociación colectiva y siempre y cuando se respete el marco normativo relacionado con las disposiciones legales y criterios expuestos por el ente rector.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, la ejecución de los acuerdos contenidos en las Actas de Negociación Colectiva para Convenio Colectivo del año 2025, N° 02-2024 suscrita el 04 de junio del 2024



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 597-2024-MDT-A.

Tambogrande, 11 de julio de 2024.

y el Acta N° 003-2024 suscrita 12 de junio del 2024, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y al Sindicato de Trabajadores Municipales SITRAMUNT; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO - El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se afectara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, que otorgue la Gerencia de Planeamiento y presupuesto.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Secunda Graciela Meléndez Zúñiga
ALCALDE

